.1.



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NUMERO: 2018 -13 - 01- 07 - P01083.-

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DEMOMINADA ARTSANTP S. A., CELEBRADA
ENTRE LOS INGENIEROS ARTURO SEBASTIAN
TITTA ASAN Y DANNY DAMIAN PITA PINARGOTE.

₽GGÁNTIA: 1.000.00 USD.

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintidos de marzo del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Abogado ABOGADO JOSÉ RODOLFO ESPINEL ALVAREZ, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo; comparecen los INGENIEROS CIVILES ARTURO SEBASTIÀN PITA ASAN, casado v DANNY DAMIAN PITA PINARGOTE, casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los Ingenieros Civiles ARTURO SEBASTIÀN PITA ASAN, casado y DANNY DAMIAN PITA PINARGOTE, casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo.- SEGUNDA.-Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y

espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que

que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad 1 de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, edeclaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de ompanías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la Unaturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su CANTON CONSEntimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a 8 todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.-9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO 10 PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.-11 DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La 12 compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, 13 de nacionalidad ecuatoriana, se denomina ARTSANTP S. A.-14 15 ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- Su objeto social es el siguientes: La actividad inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse 16 a la compra venta de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, centros **17** turísticos, y toda clase de bienes raíces en general, para venderlos 18 integramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal; 19 o, para administrarlos directamente; además, promover, y desarrollar 20 urbanizaciones, lotizaciones, y programas de vivienda, tanto en la zona 21 urbana como en la zona rural. Desarrollar actividades de agentes y 22 corredores inmobiliarios y de administración de bienes inmuebles a 23 cambio de una retribución o por contrato. La planificación, diseño, 24 construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería 25 Civil, Hidráulica, Eléctrica, Industrial, Electrónica y Mecánica y de 26 arquitectura; especialmente construcción de obras de infraestructura, 27 tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de 28



11

16

17

distribución de agua potable, calles, carreteras, tendidos de redes

2 eléctricas, puertos, aeropuertos, postes, puentes, obras de vialidad en

3 general; estructuras de hormigón armado, metálicas y edificios am

4 general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas,

5 electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento

6 hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y

7 instalaciones; estructuras complementarias, levantamientos

8 topográficos y análisis, estudios y laboratorio de suelos. Para cumplir

9 con su objeto social, la compañía podrá importar maquinarias, equipos

y materia prima y otros materiales necesarios para cumplir a cabalidad

con su objeto social, pudiendo además brindar capacitación y asesoría

12 relacionados con su actividad, siéndole permitido también asociarse

con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en

14 participación o mediante la constitución de otras compañías

15 comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.

ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía se lo fija en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo,

provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo la compañía

19 podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país,

20 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

21 . CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración será de treinta

22 años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el

23 contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil

24 correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la

25 Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL

26 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

27 ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social es de UN

28 MIL DOLARES, dividido en un mil acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.-

Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al un mil inclusive serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán wreemanse títulos debidamente numerados que contengan cualquier de acciones.- ARTICULO SÉPTIMO.- Aumento o 8 disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá 9 aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas 10 tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se 11 emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. 12 Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de 13 orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor -14 pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto 15 en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-16 Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán 17 nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos 18 19 que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera 20 de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o Pérdida de 21 Título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de 22 acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación 23 de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, 24 previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-25 ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo 26 27 accionista, puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la 28



1 calidad de accionista, o mediante simple carta-poder diffgida/

2 Gerente General cuando el mandatario sea accionista Con

excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona or

4 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-

5 ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.-

6 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los

7 suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos

8 definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar

9 pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o

resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y

11 serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente

General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando

13 legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL

14 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

15 LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y

Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta

17 General de Accionistas y la administración de la misma

corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO

19 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

20 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a)

21 Integración de la Junta General.- La Junta General de

22 accionistas está integrada por todos los accionistas de la compañía,

23 representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en

consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con

los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no

concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta

27 General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta

de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes



a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General 1 o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por 2 3 misma junta.-ARTICULO DECIMO **CUARTO.-**Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General 4 Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por 5 año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, 6 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación 7 en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del 8 objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser 9 hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo 10 11 menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la 12 publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo 13 alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la 14 itotalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la eelebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 17 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas 19 será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un 20 accionista o accionistas que representen por lo menos el 21 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado. Si se negare la 22 convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro 23 de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán 24 concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe 25 la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas 26 Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-27 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a 28



- 1 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En las Juntas
- 2 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los
- 3 estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean
- 4 resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los
- 5 negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados PUBLI.
- 6 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
- 7 Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para
- 8 los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en
- 9 todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución por
- sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO
- 11 **DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.-** La Junta General no podrá
- considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si
- no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos
- el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese
- quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
- demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primerà
- 17 reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que
- 18 fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las
- 19 acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en
- 20 contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
- objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.-
- 22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
- 23 decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada
- 24 por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a
- la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes
- expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en
- blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección
- o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la



compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la 1 2 forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de 3 Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la 4 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero 5 6 éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta 7 de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de 8 accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin 9 10 que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, 11 Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales 12 Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con 13 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de 14 Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.-15 16 LICIDE cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-20 ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta 21 General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de 22 Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente 23 General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;-24 c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y 25 las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario 26 actuante; - d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere 27 presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;-28



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

**17** 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, 1 2 disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de 3 las acciones, previstas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver 4 acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre. removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; - k) Decidir sobre la fusión, escisión transformación o liquidación de la compañía;- I) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/ow por prendas de cualquier naturaleza y cuantía; - m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la

que corresponde la elección de Presidente conforme a los



estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de 1 los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de 2 Presidencia.-ARTICULO VIGESIMO **SEGUNDO.-**3 Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la 4 empresa las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de Junta 5 General de Accionistas, velando para que su realización sea 6 efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además 7 8 firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y 9 10 deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-11 CAPITULO **QUINTO.- DEL GERENTE** 12 **GENERAL.-**ARTICULO **VIGESIMO** TERCERO.-Representación 13 Legal.-Gerente 14 Corresponde al General ostentar representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están déterminadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo rejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas 19 ON YOTE Presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado 20 por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO 21 AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, 22 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia 23 temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el 24 Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá 25 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le 26 corresponde la elección de Gerente General conforme a los 27 Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de



- 1 los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-
- 2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes
- 3 del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la
- 4 Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
- 5 misma, independientemente del Presidente, con todas las
- 6 facultades que para los mandatarios determinan las Leyes;
- 7 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la
- 8 Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la
- 9 administración de la Compañía y dictar las normas y políticas
- 10 generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios
- de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad;
- e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes
- al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía
- que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar<sup>N</sup> PORT
- poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que
- estimare convenientes y necesarios para determinados negocios;
- 17 g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la
- Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos
- 19 a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar,
- 20 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros,
- jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir,
- aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio,
- pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con
- los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o
- 25 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad
- 26 de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de
- pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente;
- 28 l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

**1**6

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. - TITULO TERCERO. - CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán corgos y nodrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO **VIGESIMO** SEPTIMO.-Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes** de los Comisarios- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y



3

23

24

ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un

2 informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los

balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en

4 caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas

5 Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes

a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y

7 deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad

8 y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO

9 SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

10 VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para

efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan

legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastara publ

13 que acompañen sus respectivos nombramientos debidamenta

inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Act

de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario,

16 ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-

17 El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en

18 proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al

resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin

20 que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven

21 remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar

de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del

diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal

hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá

25 formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere

26 la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

27 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: La

28 disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas



8

9

10

11

12

13

19

20

21

22

23

24

25

26

27

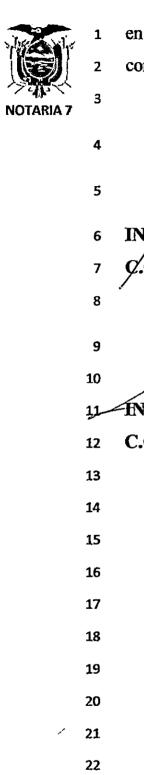
28

generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por 1 2 unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO 3 4 TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a 6 cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. 7 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones de los administradores.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, estos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- CUARTA.- DECLARACION 1411BL URAMENTADA.- Los accionistas constituyentes declaran bajo 15 juramento que el capital social con el que se constituye la compania se encuentra correctamente integrado y que el capital pagado en la constitución, será depositado en una institución on position de la misma, además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta escritura, las mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales pertinentes..- QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, suscrito integramente y pagado en la forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTA S	CAPITAL SUSCRIT	PAGADO NUMERARI	TOTAL CAPITA	NUMERO ACCIONE
	o	o	L	s
Arturo Pita Asan	990	990	990	990
Damian Pita Pinargote	10	10	10	10
TOTAL	1.00	1.000	1.000	1.000

- 1 SEXTA.- Designación de los administradores.- Se designa
- 2 mediante este acto constitutivo como administradores al ingeniero
- 3 Arturo Sebastiàn Pita Asan como Presidente y al ingeniero, PUB
- 4 Danny Damiàn Pita Pinargotea como Gerente General, a quienes
- 5 se autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de si
- 6 designación y procedan a la legalización de sus nombramientôs.
- 7 SÉPTIMA.- Documentos habilitantes.- Constan como tales la
- 8 denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y
- 9 documentos personales de los accionistas. OCTAVA.- Cuantía.-
- 10 La cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el
- que se constituye la compañía. Agregue usted, señor Notario, las
- 12 formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la
- escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos
- jurídicos deseados. Atentamente, f) Ab. María E. Delgado Alcívar,
- 15 Mat. 13-2016.304 F:A:M..- Hasta aquí la minuta, la que es fiel
- copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento
- 17 y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el
- 18 contenido íntegro de la minuta preinserta, la que es elevada a
- 19 escritura pública para que surta todos los efectos legales
- 20 declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura integramente
- 21 a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican



1	en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto,
2	conmigo, el Notario Público que da fe.
3	
4	
5	ASSIGNATION OF THE PARTY OF THE
6	ING. ARTURO SEBASTIÀN PITA ASAN
7	C.C. 1301846109
8	
9	The second secon
10	ALL AND THE REPORT OF THE PARTY
11	ING. DANNY DAMIÀN PITA PINARGOTE
12	C.C.1304941253
13	·
14	
15	ALA PUBLICA SECTION
16	S Sull Sull
17	
18	Ab. Rodolfo Espinel Álvarez
19	Ab. Rodolfo Espinel Álvarez  NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  CANTÓN PORTOVIEJO
20	CANTON PORTOVIEJO
21	
22	
23	<i>,</i>
24	
25	



## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

# ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7797124 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300743026 DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARTSANTP S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL L6810.01 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA L6810.03 PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES. L6810.04 SIN MEJORA DE LOS TERRENOS. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS. L6820.01 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA L6820.02 INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA L6820.03 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI):

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA SECRETARIO GENERAL

> ESPACIO EN BLANCO

> > espacio en Blanco





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301846109

Nombres del ciudadano: PITA ASAN ARTURO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO



Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIAN

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE INTRIAGO ROSARIO ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1981

Nombres del padre: PITA GREGORIO

Nombres de la madre: ASAN ROSA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERCEDES MARGARITA RAMOS ZAMBRANO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 7 - MANABI -PORTOVIEJO





Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304941253

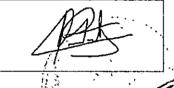
Nombres del ciudadano: PITA PINARGOTE DANNY DAMIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA



**LOMBRE** 

SUPERIOR

GENIERO

do Civil: CASADO

Cónyuge: GARAY ESPINALES SOPHIA STEFANY

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2018

Nombres del padre: PITA ASAN ARTURO SEBASTIAN

Nombres de la madre: PINARGOTE INTRIAGO ROSARIO ELIZABETH

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018

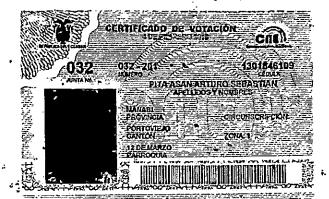
Emisor: MERCEDES MARGARITA RAMOS ZAMBRANO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 7 - MANABÍ - PORTOVIEJO

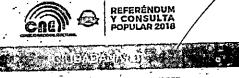




Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





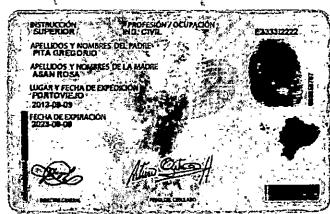


ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED « SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

2 2 MAR 2018

Ab. Rodoifo Espinel Álvarez Notario septimo de portoviejo

# ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO E P BLANC D







DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

2 2 MAR 2018

Ab. Rodolfo Espinel Álvarez NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO,
EN TRECE FOJAS UTILES, EN ESTA CIUDAD DE
PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

consejo provencial de la judicatura rtovieja d. Rodolfo Espinel Álvarez NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTÓN PORTOVIEJO



# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

27 RELEGIA DE REDERIA CION DELECCIONE DE COMPTANTA MAINTAINE		
NÚMERO DE REPERTORIO: 1131		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	83	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /PORTOVIEJO /22/03/2018	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTSANTP S.A.	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO	

#### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA	- 1	

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO/A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

BOLIVAR-ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ÁTENCIÓ

Registro water to the



Factura: 002-002-000032809



20181301007P01083

# NOTARIO(A) JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON PORTOVIEJO EXTRACTO-

				··			<del>.</del>	
Escritura	scritura N": 20181301097P01083							
				ACTO O CONTRATO	:	<del></del>		· · · · ·
			CONS	TITUCIÓN DE SOCIEI	DADES			
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	22 DE M	ARZO DEL 2018, (8:05)				<del></del> -	
							<del></del>	
OTORGA	NTES			<u> </u>				
			<del>,</del>	OTORGADO POR	<u> </u>			
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificac	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PITA ASAN ARTURO SEBASTIAN		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130184610	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PITA PINARGOTE DAN DAMIAN	İNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÈDULA	130494125	3 ECUATORIA NA	COMPARÉCIEN TE	
				- <del>- :</del>				
		_		A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificac	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
			,					
UBICACIÓ	DN .							
	Provincia		C	antón	1	Parroquia		
MANABI	MANABI PORTOVIEJO				12 DE MARZO			
A +11A -								
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION COMPANIA								
	CUANTÍA DEL ACTO O 1000.00 1000.00							

NOTARIO(A) JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON PORTOVIEJO



### Portoviejo, 22 de marzo del 2018

Ingeniero Danny Damián Pita Pinargote Ciudad.

De mi consideración:

... ¥

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía ARTSANTP S. A., celebrado el día viernes 22 de marzo del 2018, en la Notaría Pública Séptima del cantón Portoviejo, se designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo quinto especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ing. Arturo Sebastián Pita Asan

Presidente

RAZON: Acepto el cargo.- Portoviejo, 2018-03-22

Ing. Danny Damian Pita Pinargote

Nacionalidad/ Ecuatoriana

Domicilio: Calle Mariano Zambrano y calle s/n

C. C. : 1304941253 Teléfono: 0986173117

correo: damiansosqui@hotmail.com



# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	1132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	205
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTSANTP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PITA PINARGOTE DANNY DAMIAN
IDENTIFICACIÓN	1304941253
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEDO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ

REGISTRADOR MERCANTILIDELICANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ÂŢEN

8	Superintendencia DE COMPAÑÍAS
---	----------------------------------

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCI	IAL: ARTSANT	P
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJ	O CIUDAD: PORTOVIEJO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: MUNICIPAL
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km4 1/2 VIA COWCITA
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LABORATORÍOS LUP	OFICINA No.: 2 - 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0 98 6 1 7 3 1 1 7	TELÉFONO 2: 0997166287
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: damians osquibhotimai	CORREO ELECTRÓNICO 2:  RES APRENDER PRACTICANDO @ HOTMAIL.COM
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:  DIAGONAL AL C	H J3C JANGIJATIBAH OTNUTUO	UGISTENI D (OFOSTALICIONES DE LUP LIBORATORIO)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	()·	PITA PINAR GOTE
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAD		
efectuar las averiguaciones pertine		este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a de esta información y; acepto que en caso de que el contenido de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.